

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**

Reales decretos de personal.

**Administración central:**

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española María del Rosario Díaz Martuis.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Notario D. José Rusafa contra la nota de suspensión puesta por el Registrador de la propiedad de Alicante á una escritura de cancelación parcial de hipoteca.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días para el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección.

Relación de los acuerdos tomados por esta Dirección relativos á asuntos de Ultramar.

**Administración provincial:**

Tribunal de censura para oposiciones á Notarías vacantes en el

territorio de la Coruña.—Convocando á los opositores á las Notarías que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco de España y sucursal del mismo en Almería. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 49, 50, 51 y 52 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REALES DECRETOS**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña Me ha presentado D. Luis Armiñán.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Leopoldo Serrano, ex Diputado á Cortes y ex Gobernador civil.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Juan García Lomas.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Luciano Clemente Guerra, que ejerce igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. José de la Guardia.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Luis López Ballesteros, que ejerce igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Antonio Llamas, que ejerce igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Luis Alvarado, que ejerce igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla, que ejerce igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Emilio Godínez, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Gonzalo Lozano González, que ejerce igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería

á D. Vicente Romero Girón López Pelegrín, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á Don Manuel Teixeira, que ejerce igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Mariano Sanjuán Moreno, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Ramón de la Higuera, que ejerce igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Enrique Altamirano, que ejerce igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REALES DECRETOS**

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación al Jefe de Administración civil de primera clase D. Román Martín y Bernal.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Manuel García Prieto.**

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial Mayor del Ministerio de la Go-

beración, á D. Rafael Comenge Dalmau, Gobernador civil, cesante.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Manuel García Prieto.**

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación al Jefe de Administración civil de tercera clase D. José Díaz de la Pedraja.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Manuel García Prieto.**

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Román Martín y Bernal, cesante de mayor cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Manuel García Prieto.**

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Villa Real de San Antonio participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María del Rosario Díaz Martuis, natural de Ayamonte (Huelva), de cuarenta y cuatro años, soltera.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. José Rusafa contra la nota de suspensión puesta por el Registrador de la propiedad de Alicante á una escritura de cancelación parcial de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador.

Resultando que por escritura de 21 de Octubre de 1904, otorgada ante el nombrado Notario, se hizo constar que en otra de 17 de Enero de 1899 se hipotecaron por Doña Eufemia Beneyto Bellón, á favor de D. Emilio Leal Pérez y á la seguridad de un préstamo de 32.500 pesetas, tres fincas propiedad de aquélla, cuya responsabilidad se distribuyó entre las mismas, asignando 11.000 pesetas de capital y 3.500 de ampliación á la tercera de ellas, ó sea una heredad compuesta de 96 tahullas, equivalentes á 11 hectáreas y 3 áreas de tierra huerta, con su derecho de agua del Pantano, situado en la partida de Fabraguer, término de la Universidad de San Juan, con su casa de labor enclavada en dicha tierra, sin número de policía, que consta de dos pisos, con su almazara y dos prensas, etc.; declarando en la misma escritura de 21 de Octubre antes mencionada el acreedor D. Emilio Leal que recibía de D. José García de Gamarra, heredero de Doña Eufemia Beneyto, la cantidad de 15.000 pesetas, cancelando en su virtud la totalidad de la hipoteca que gravaba las fincas números 1 y 2, y parte sólo de la número 3, antes mencionada, ó sea la responsabilidad que pueda resultar sobre 10 tahullas, casa labor sin número de policía, compuesta de dos pisos, almazara y dos prensas, cuyas 10 tahullas y casa lindan por los cuatro vientos cardinales, ó sea Norte, Sur y Este, hoy con tierras de herederos de Doña Eufemia Beneyto, y Oeste camino vecinal, y quedando hipotecada á la misma responsabilidad de 11.000 pesetas y 3.500 de ampliación á que venía respondiendo, según la escritura de

17 de Enero de 1899, lo restante de la finca, ó sea la heredad compuesta de 86 tahullas, equivalentes á 10 hectáreas y 32 áreas, ó las que resultaren, lindante dicha finca: Norte Don Emilio Senante y otros; Sur Doña Eufemia Beneyto; Este camino del Campello, y Oeste camino vecinal y tierras de los herederos de Doña Eufemia Beneyto; compareciendo también en la escritura D. José García de Gamarra al solo efecto de aceptar la cancelación y la carta de pago:

Resultando: que presentada la escritura en el Registro de la propiedad de Alicante, el Registrador puso al pie de la misma la siguiente nota: «Cancelada la hipoteca sobre las fincas á que se refiere el documento que antecede, tan solo en cuanto á la primera y segunda finca, en el tomo 344 de la capital, folio 50, núm. 375, inscripción 11.ª, y por nota al margen de la inscripción 9.ª del núm. 287, folio 33 del tomo 182, también de la capital; no habiéndose practicado la cancelación respecto á la parte de la tercera finca por el defecto de que, tratándose de una cancelación parcial, no se dá á conocer claramente la parte de obligación que extingue»:

Resultando: que el Notario autorizante interpuso recurso contra la segunda parte de la nota anterior y pidió al Juzgado fuese revocada la nota de suspensión y se declarase que el documento se hallaba extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, fundándose para ello en que en la escritura se habían cumplido todos los requisitos legales, y especialmente lo prescrito en el núm. 5.º del art. 98 de la Ley Hipotecaria:

Resultando: que dado el traslado al Registrador, informó: que el documento estaba mal redactado, porque en él, y respecto á la finca del núm. 3.º, no se determinaba la parte de la responsabilidad que se extinguía de la que pesaba sobre ella, como lo exige para casos como el presente, y bajo pena de nulidad, el núm. 5.º del art. 98 de la Ley Hipotecaria:

Resultando: que el Juez Delegado declaró que la escritura estaba extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y que, por tanto, era inscribible en el Registro de la propiedad la cancelación objeto del presente recurso, fundándose para ello en que la cancelación de una hipoteca puede ser total ó parcial, y ésta puede referirse á una parte de la finca ó á una parte de la obligación, debiendo en este caso hacerse constar la parte de la finca sobre que desaparece la hipoteca ó la parte de la obligación que se extinga y la que subsista, según se trate de uno ú otro caso; que en la escritura de que se trata se cancela la hipoteca total de las dos primeras fincas, en la misma mencionadas, y de parte de la señalada con el núm. 3.º; y si en virtud de este convenio se ha cancelado en el Registro de la propiedad la hipoteca de las dos primeras fincas, igualmente procede la de parte de la tercera, puesto que no se modifica con respecto al resto de la finca que queda gravada la obligación que sobre toda ella pesaba; que respondiendo dicha tercera finca en su totalidad de las cantidades antes expresadas, el acreedor ha podido reducir por su voluntad la responsabilidad que pesaba sobre toda la finca ó parte de ella, y que quedando subsistente la hipoteca por las expresadas cantidades en el resto de la finca, que son 86 tahullas, y expresándose en el mencionado documento los linderos de aquéllas y de éstas, se han cumplido los requisitos que la Ley exige:

Resultando: que el Registrador apeló del anterior acuerdo, y en el escrito de apelación añadió: que, con arreglo al apartado 2.º del art. 80 de la Ley Hipotecaria, al 70 del reglamento, y especialmente al 98 de aquélla, no era suficiente la determinación hecha en la escritura de 21 de Octubre de la parte de finca liberada y de la que continuaba gravada, sino que era preciso que se consignase claramente en ella, cosa que no se había hecho, cuál era la cuantía de la obligación que se liberaba y cuál la de la que subsistía, cuya exigencia no podía quedar satisfecha con las frases vagas de «que se cancela la responsabilidad que pueda resultar sobre las diez tahullas», sin determinar en el documento cuál sea esta responsabilidad, que es necesario conocer para expresarla en el asiento de cancelación; requisito también necesario para poder graduar los honorarios:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, aceptando los fundamentos del mismo:

Vistos los artículos 9.º, 21 y 22 de la Ley Hipotecaria y 57 del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando: que, aparte de los términos poco precisos con que el acreedor otorga la cancelación objeto del recurso respecto de la tercera finca hipotecada, al expresar que lo hace de la responsabilidad que pueda resultar sobre parte de la misma, ó sean diez tahullas y la casa de labor radicante en ellas, lo que en realidad resulta es una segregación de la primitiva finca para el efecto de liberar del gravamen hipotecario un trozo de ella é imponerlo ó dejarlo parcialmente subsistente sobre la porción segregada:

Considerando: que en este concepto, y no apareciendo que

la segregación se haga por el dueño de aquélla, adolece la escritura de un defecto que impide su inscripción mientras no se subsane esta falta de personalidad del otorgante;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y declarar que la escritura objeto del recurso no se halla extendida con arreglo á las prescripciones y formalidades legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Día 2 de Noviembre de 1905.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias.

Día 3.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana Mayor de Jefes y las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 4.

Montepío civil, de la E á la L.—Tropa.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.

Día 7.

Montepío militar, de la F á la L.—Comandantes.—Jubilados.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

##### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Octubre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

##### Sección primera.—Negociado de los asuntos de Ultramar.

Relación de los acuerdos adoptados por esta Dirección general y que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, se notifican á éstos por medio de la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHAS DE LOS ACUERDOS	CONCEPTO	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHAS DE LOS ACUERDOS	CONCEPTO
D. Pedro Fernández y Gutiérrez, apoderado de D. Manuel Guillermo de la Huerta.....	3 Mayo 1905.....	Se le participa la clasificación, por la Junta de las Obligaciones de Ultramar, del crédito de haberes devengados en Cuba por su poderdante como Abogado Fiscal.	D. Emilio Alonso, apoderado de Don Manuel Walpole.....	26 Agosto 1905....	Participándole la clasificación, por la Junta de las Obligaciones de Ultramar, del crédito de haberes devengados por su poderdante.
Rafael Pérez Samanillo.....	21 Agosto 1905....	Reconocimiento y liquidación para la devolución de un depósito constituido en la Caja de Manila.	Manuel López Bayo y Alvarez.....	28 Agosto 1905....	Declarando prescrito el derecho al reintegro de varios vigésimos de la Lotería de Filipinas.
Emilio Alonso.....	21 Agosto 1905....	Reconociéndole el derecho á percibir, previa clasificación del crédito por la Junta de las Obligaciones de Ultramar, el importe de los haberes devengados en la isla de Cuba por su poderdante D. José Gandía Gálvez, durante catorce días del mes de Diciembre de 1897, y negándole los correspondientes al año 1898.	Ramiro Herrera y Córdoba.....	14 Septiembre 1905.	Negándole el derecho al abono de haberes devengados en Cuba durante varios meses del año 1898.
			Emilio Bono Soriano.....	16 Septiembre 1905.	Reconocimiento y liquidación de un crédito por indemnizaciones.
			Miguel Lara y Herrera.....	19 Septiembre 1905.	Idem id. id.
			Miguel Arizcum.....	28 Septiembre 1905.	Reconocimiento y liquidación para la devolución de cuatro depósitos constituidos en la Caja de Manila por su difunto padre D. José.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Tribunal de censura

para oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de la Coruña.

D. Pedro Higuera Sabater, Presidente de la Excm. Audiencia territorial de la Coruña y del Tribunal de oposiciones para la provisión de las Notarías vacantes en Gudiña, Rianjo, Setados, Corcubión, Orense, Vivero, Silleda, Padrón y Besomaño, anunciadas en las GACETAS DE MADRID de 11 de Enero y 12 de Mayo últimos.

Hago saber que por dicho Tribunal se acordó señalar el día 1.º de Enero próximo, á las once horas, para la celebración en el salón de sesiones del Ilustre Colegio notarial, calle de San Andrés, núm. 98, del sorteo que ha de determinar el orden con que los opositores deberán ser llamados á practicar los ejercicios, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de 8 de Julio de 1903.

Los señores aspirantes cuyas solicitudes han sido admitidas son los siguientes:

Sres. D.: Luis Losada y Losada, Angel Gontán Sánchez, Higinio García Hernández, Cesáreo Vázquez Martínez, Ramón Ferreiro Lago, José Barja Alonso, Juan Brey Guerra, Manuel Alcaraz Mainer, Manuel Zorrilla Vicario, José Salgado Biempica, José Gaos Berea, Zoilo Magdalena Murias, José Feal Vázquez, Francisco García Martínez, Jesús Gómez Veiga, Joaquín González López, Luciano Rey Sánchez, Teodoro J. Meléndez y Gil, Severino N. Otero Echarri, Benito V. Artime Limeses, Aurelio Prada Losada, Fidel García Varela, Antonio Hernández de Mata, Raimundo Casal Soto, José González Fraga, Emilio Pereiro Quiroga, Román Paz Villa, Ladislao Roig Mariño, Luis Gorostola Prado, José Porto Vázquez, Santiago Paz López, Abel Caballero Aballe, José Fluixá Bonet, Juan de Dios Polo Hurtado, Emilio Gómez Arias, Ramón García Rodrigo Noedal, Antonio Guzmán Soto, Justo Hernández Pereira, Antonio Briones y García Abadillo, Ramón Barreiro Calvo, Serafin Hervella Mejías, Antonio Rodríguez Calvo, Faustino Sánchez Comendador y Salcedo, Salvador Martínez Mingo, Francisco S. Hidalgo Serrano, Gonzalo María Rey Feijoo, Eugenio Parallé García, Ramón Villar Santaló, Servando Albuerné Menéndez, Hipólito Hermida Oubiña, Marcial del Río Díaz, Manuel Bermúdez Trasmonte, Manuel Abellás Villariño, Federico del Rivero Fernández, Emilio Sias Comas, José Ruperto Carrascosa Molero, Eduardo Canencia Gómez, Juan Rodríguez Celestino, Manuel Landeira Rodríguez, Manuel Fernández Pérez, Manuel Banet Fontela, Francisco Alvarez Pena, Manuel del Río Seoane, Leopoldo Gallego Candamo, Armando Alvarez Rodríguez, Jenaro Rodríguez Trigo, Enrique Costá Dequidt, Nicolás Rabal Ruiz, Alejandro Morillo Rodríguez, Idefonso Roberes Alonso, Severino Trigo Brañas, Francisco de la Peña Alonso, Cecilio Herrera Ortuña, Alfredo Alvarez González, Alejandro Cerdá de Eguizabal, Juan Ramos Cerviño, José Amigo Collá, Arsenio Castrillo Alonso, José María Castro Pardo, Federico Martínez Montaner, Manuel Montero Lois, Rufino de Amusátegui Goicoechea, Miguel Losada y Losada, Ramón López Castromán, José Tato Sánchez, Manuel Cotón Vázquez, Pedro A. Marquina Barreda, E. José Nogueiras Belinchón, Vicente Castro Matos, Enrique Arteaga Caneda, José Badía Alvarez, José Otero García, Antonio Porto Salmonte, Antonio Rionegro Díez, Rafael Pon de Foxá, Julio Carballo Enriquez, Ernesto Seijo Benasset, Ramón Díaz-Varela Ituarte, Policarpo Fernández Costas, Enrique Mora Arenas, Medardo Fernández y Fernández y Julio Morán y González Longoria.

Coruña 3 de Octubre de 1905.—El Presidente, P. Higuera. El Secretario, Antonio Viñer.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 57 de 1905, sobre estafa, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Pla, de veinticuatro años de edad, estatura regular, sin pelo en la cara, cabello rubio oscuro, de presencia simpática, natural de Pallargos (Lérida), casado con María Calaf, carretero; y Julio Bergada, de treinta y nueve años de edad, estatura regular, moreno, sin pelo en la cara, tipo sospechoso, parece que cojea, natural de Irafuns (Tarragona), casado, carretero, y ambos vecinos de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Sabadell á 10 de Octubre de 1905.—Pedro Iso.— José Ruiz, Escribano. JO—9921

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 48 de 1904, sobre corrupción de menores, y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama á la procesada Cándida Lloberas Pujol, alias la Casidia, hija de Pablo y Paula, de veinticinco años de edad, natural de Puebla de Ciervols (Lérida), soltera, vecina de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; apercibiéndosela que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Sabadell á 10 de Octubre de 1905.—Pedro Iso.— José Ruiz, Escribano. JO—9922

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de cumplimiento de ejecutoria, y como comprendido en el nú-

mero 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado Ramón Lafulla Blanch, alias Mona, hijo de Bautista y Clara, de diez y siete años de edad, natural de Badalona, vecino de San Martín y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para diligencias judiciales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ramón Lafulla Blanch, y caso de llevarse á efecto sea conducido á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 10 de Octubre de 1905.—Pedro Iso.— Por mi compañero Sr. Tortajada, José Ruiz, Escribano. JO—9923

## SAN CLEMENTE

D. Miguel Risueño García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín López Zaldivar, vecino de Villagarcía, pueblo de esta provincia de Cuenca, partido judicial de Motilla del Palancar, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se presume que dicho sujeto se encuentra en la actualidad en Buenos Aires, y se ignoran sus demás circunstancias personales.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura del Valentín López Zaldivar y lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta capital de partido, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en San Clemente á 11 de Octubre de 1905.—Miguel Risueño.—Por su mandado, Salvador Orozco. JO—9924

## SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que expresó llamarse Manuel Dominguez Quirós y ser vecino de esta ciudad, en la calle de San Onofre, núm. 25, cuyo individuo viajó sin billete en un tren desde esta dicha ciudad á la de Cádiz el día 31 de Agosto último, cuyas otras circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca del citado individuo, comunicando á este referido Juzgado su domicilio ó paradero caso de ser habido.

San Fernando 14 de Octubre de 1905.—Cándido Marina.— El Secretario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—10001

## SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Blas Moreno Sinesi, natural y vecino de Bujalance, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por Facultativos y ofrecerle el sumario que se sigue por lesiones que se causó conduciendo un carro desde la villa de Hinojos á la ciudad de Sevilla el día 14 de Agosto pasado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar la Mayor 9 de Octubre de 1905.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. JO—9925

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eladio Jiménez García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Puebla de Montalbán (Toledo), para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Octubre de 1905.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz Torres. JO—10002

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Mariscal Medialdea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 455 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9926

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 274 del año 1905, por el delito de lesiones á Rafaela Eloy Villalta, se cita á dicha lesionada, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser

reconocida por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10003

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Luis Ritero del Romero, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión albañil y vecino que fué de La Línea, habitante en calle de la Paz, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y ser constituido en prisión en el sumario que bajo el número 409 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 12 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10004

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 464 del año 1905, por el delito de tentativa de robo, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita á un tal Antonio, cuyas señas se dirán al final, así como al dueño de las 11 llaves de diferentes tamaños y formas y un cuchillo como de 25 centímetros de largo, en cuya hoja se notan dibujos confusos, una ganzúa y una faca, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de, el primero, responder de los cargos que le resultan en este sumario, y el segundo, de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 13 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

## Señas.

Un tal Antonio, natural de Cádiz, bajo, delgado, barba corrida, traje y sombrero hongo y botas de color. JO—10005

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 451 del año actual, por el delito de lesiones menos graves á Rafael Martín Pérez, vecino de La Línea, se cita al autor ó autores del referido hecho, que ocurrió en dicha villa el 24 de Agosto último, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 13 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10006

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 409 del año 1905, por el delito de lesiones de Manuel de los Santos Rosario, cuyo hecho ocurrió en La Línea el 6 de Agosto del corriente año, se cita á dicho lesionado, natural de Ollau (Portugal), de veintiocho años, casado, sin instrucción, hijo de Manuel y de María, vecino de La Línea, en la calle de la Paz, patio de los Portugueses, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el señor Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10007

## SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro Morales, Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Juan Manuel Gil, natural de Villamartín, de estado soltero, de veintiocho años, dependiente y de este vecindario, en la calle de Alfonso XII, núm. 42, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa á Emilio Márquez Moreno, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1905.—El Juez instructor, Manuel Muro.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—10008

## SOLSONA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Solsona.

Hago saber que detenido en Pedra y Coma, como presunto autor del robo de un mulo, un sujeto que dijo llamarse Antonio Prats Sena, se suicidó en 11 de Septiembre último en la cárcel de San Lorenzo de Monmuyó; y como del sumario que al efecto se instruye aparezca que no se ha podido comprobar si era ó no natural de Sanspedor, provincia de Barcelona, ni otros particulares, se publica el presente á los efectos de que cuantas personas puedan facilitar algún dato relacionado con el referido sujeto comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Al propio tiempo se llama á la persona que sea más próxima en parentesco del finado para instruirle del derecho que la asiste á mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á los derechos que le están concedidos por el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para contribuir á la identificación del cadáver se hace constar que el sujeto referido era de unos cuarenta años de edad, de un metro 65 centímetros de estatura, bien conformado, con dentadura completa, pelo negro, bigote castaño y grande; vestía pantalón de pana, chaleco y blusa azul oscuro, gorra y faja negras, calcetines de estambre blancos y alpargatas miñonesas, y se le ocuparon 40 pesetas en monedas de plata de á cinco, 25 céntimos en calderilla, una pieza de dos liras, tres de á franco, un reloj de níquel sistema Roskopf, una caja para anteojos, un cuchillo de bolsillo de regular tamaño, una bolsa de gamuza para monedas y un pañuelo con algunas piedras, al parecer de roca; como señas particulares, el cadáver del sujeto indicado tenía en el dorso del pie izquierdo una cicatriz antigua algo blanca é irregular, que deformaba por su retracción los dedos, formando lo que se llama vulgarmente pie de piña.

Dado en Solsona á 7 de Octubre de 1905.—Manuel González Ruiz.—Ante mí, Licenciado Angel María Gisbert.

JO—9927

#### SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Diego Segura Jiménez, vecino de Nijar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye sobre muerte accidental de su madre, María Jiménez Salinas, ciega, que cayó por un valde de la era de la cañada de dicho Nijar, en 7 de Septiembre último; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sorbas á 11 de Octubre de 1905.—Fernando Gil Guerrero.—Por su mandado, Casto Fernández.—Juan Sánchez.

JO—9928

#### TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Riera Mas para que dentro el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en la prisión correccional y preventiva de esta ciudad, á las resultas de la causa que por el delito de hurto y tenencia de útiles para el robo se sigue contra el mismo y otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de lo demás á que en derecho haya lugar.

En su virtud, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido José Riera Mas, conocido antes por Adolfo Granada Robles, de veintidós años de edad, hijo de José y María, soltero, natural de San Fructuoso de Baiges, partido judicial de Manresa, provincia de Barcelona, sin residencia ni profesión, con instrucción y antecedentes.

Dada en Tarragona á 13 de Octubre de 1905.—Mariano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau.

JO—10009

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Agramunt Martí, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Castellón, hijo de Mariano y de Mariana, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jai-Alai, sin número, de oficio corredor, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 11 de Octubre de 1905.—Francisco H. Salvá.—Salvador García Rochert.

JO—9929

#### VALENCIA—MERCADO

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito del Mercado de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Emilio Ferriols Victoria, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pascual y de Manuela, de treinta y cuatro años, casado, cerrajero, que habitaba en la calle de Murillo, núm. 27, piso primero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á fin de que sufra la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que por sentencia de 2 de Septiembre de 1903, declarada firme en 14 de Noviembre siguiente, le fué impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho Ferriols, y caso de conseguirlo se le traslade á la cárcel indicada, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 30 de Septiembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

JO—9930

#### VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á dos gitanos y una gitana, ésta morena, de veinte á veinticuatro años, y aquéllos, uno de veinticinco años, recio de cuerpo, cara ancha, pantalón de pana de color café y blusa azul, y el otro, de treinta y cinco á cuarenta años, de mal aspecto, fino de cara y cuerpo, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos en la causa sobre hurto de un mulo á Gabriel Soler López la noche del 6 de Agosto último.

Dado en Vera á 14 de Octubre de 1905.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Ginés Amós Carrillo.

JO—10010

#### VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que habiéndose adherido al convenio que la Compañía del ferrocarril de Valdepeñas á La Calzada de Calatrava y Puertollano propuso á sus acreedores, y que se publicó en la *GACETA DE MADRID* del siete de Julio último: por una parte, los tenedores de doscientas veinticinco de las trescientas obligaciones de primera serie de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava, y los de setecientos cuarenta y cuatro de

las novecientas de la segunda serie de dicho ferrocarril, emitidas unas y otras por escritura de veintiséis de Junio de mil novecientos dos ante el Notario de esta ciudad de Vitoria D. Francisco de Ayala; novecientas cuatro de las mil doscientas treinta y seis obligaciones de primera serie de Calzada de Calatrava á Puertollano, con garantía subsidiaria de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava, emitidas por escritura otorgada ante el mismo Notario en treinta de Mayo de mil novecientos tres, y novecientas de las mil emitidas por escritura otorgada el trece de Mayo de mil novecientos cuatro ante el Notario de Madrid D. Zacarías Alonso y Caballero, con garantía del ferrocarril de Valdepeñas á Puertollano; y por otra parte acreedores que representan trescientas veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas y sesenta y siete céntimos de las trescientas setenta y un mil trescientas veintisiete pesetas y sesenta y siete céntimos que adeuda dicha Empresa, ha resultado aceptada dicha proposición de convenio; lo que se hace público para que los acreedores que no estuvieran conformes con el mismo ó no se hubieren adherido á él puedan impugnarlo en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, por cualquiera de las causas que expresa el artículo novecientos treinta y seis del Código de comercio.

Dado en Vitoria á 9 de Octubre de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda.

X—2260

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 684 de orden del presente año, por escándalo, contra Agapito Palacios Méndez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Palacios Méndez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Agapito Palacios Méndez á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de la cuarta parte de las costas, y absuelvo libremente á María García, Concepción Cedrón y Francisco Tallón, por no aparecer probado contra ellos cargo alguno, declarando de oficio sus costas; y para la notificación de esta sentencia á las partes, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada á Agapito Palacios, María García, Concepción Cedrón y Francisco Tallón, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Madrid á 12 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—10016

#### Jurisdicción de Guerra.

##### BARCELONA

D. Eduardo Xaudaró Echazú, Capitán de Infantería, Juez instructor de este cuartel Cuerpo de Ejército y de un exhorto é interrogatorio.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Jaime Serra y Rosa Soler, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Aribau, núm. 54, principal primera, con el fin de prestar declaración en el presente exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1905.—Eduardo Xaudaró.

JG—2854

D. Atanasio Sevilla Moreno, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el corneta del mismo Francisco Alonso García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta Francisco Alonso García, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Eusebio y de Martina, soltero, de diez y seis años, de oficio barnizador antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 448 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido le conduzcan á esta plaza preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este fecha.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1905.—Atanasio Sevilla.

JG—2855

##### CADIZ

D. Antonio Pastor Cano, Capitán del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez nombrado para seguir la causa que por el delito de agresión á fuerza armada en Trebujena se instruye.

Ignorándose el actual paradero del paisano José Varela, alias Lebrijano, vecino de la villa de Trebujena, plaza de Alfonso XII, á quien sigo causa como presunto reo del delito de agresión á fuerza armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho paisano para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, calle Arbolí, núm. 4, á fin de que le sean oídos sus descargos; previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 11 de Octubre de 1905.—Antonio Pastor.

JG—2856

D. Manuel Fernández Labrada, primer Teniente, Ayudante de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor de la misma por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Andalucía.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la Comandancia de Artillería de Cádiz, Lauro Lozano Aguilar, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Málaga, de estado soltero de veinticinco años de edad, de oficio alpargatero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Bomba, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan por haber abandonado su residencia sin autorización superior; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde y se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser hallado lo remitan en concepto de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 16 de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Fernández.

JG—2865

##### CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante, Juez instructor del regimiento Otumba, núm. 49, y de la causa que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Rafael Rodríguez Rubert, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Rodríguez Rubert, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Vendrell, provincia de Tarragona, vecindado en Burriana, provincia de Castellón de la Plana, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa por el referido delito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del desertor Rafael Rodríguez Rubert, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 17 de Octubre de 1905.—Manuel Tellado.

JO—2866

##### CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado Francisco Llonar Soriano, natural de Torreblanca (Castellón), soltero, de veintisiete años de edad, jornalero, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, cejas negras, anchas, ojos azules, nariz ondulada, cara ovalada, barba poblada, boca pequeña, color tostado, estatura un metro 512 milímetros, siendo sus señas particulares una cicatriz de uno y medio centímetro en la parte posterior de la cabeza y otra en la ceja izquierda;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado acusado para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á dar su descargo en la causa que le sigo por quebrantamiento de condena.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á este penal y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Castellón.

Ceuta 13 de Octubre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Baró.—Por mandato de S. S., José Díaz, Secretario.

JG—2852

##### CORUÑA

D. Manuel Patiño Iglesias, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Avelino López Varela por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Avelino López Varela, natural de Camporramiro (Lugo), hijo de Vicente y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 660 milímetros de estatura, sin que consten más señas en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de declaraciones que existe en el cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Patiño.—El Secretario, Pedro Alonso.

JG—2862

##### FERROL

D. Andrés Trapate Lejeren, primer Teniente de la Comandancia del Ferrol y Juez instructor del expediente que por haberse ausentado de su residencia sin la debida autorización se instruye contra el artillero Celedonio Echavarría del Hoyo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Celedonio Echavarría del Hoyo; hijo de Leandro y de Hipólita, natural de Villamel de la Sierra, provincia de Burgos



avecindado en Villamel, quinto por dicho Ayuntamiento para el reemplazo de 1893, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, para responder á los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido artillero Celedonio Echavarría del Hoyo, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 15 de Octubre de 1905.—Andrés Trapate.  
JG—2867

## FIGUERAS

D. Enrique Millán Lacambra, primer Teniente del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, y Juez instructor militar.

Habiendo faltado á concentración ordenada en Real orden de 13 de Enero último (D. O. núm. 35) el recluta Eudaldo Llavallol Baró, procedente de la zona de Barcelona, núm. 59, destinado al regimiento, y á quien por orden del Sr. Coronel instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Eudaldo Llavallol Baró, hijo de Eudaldo é Irene, natural de Ripoll, provincia de Barcelona, de edad veintidós años, de oficio del comercio, avecindado tiempo ha en Rosario de Santa Fe (República Argentina), cuyos demás datos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el castillo de San Fernando, en la plaza de Figueras, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado castillo de San Fernando; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Figueras 18 de Octubre de 1905.—Enrique Millán.  
JG—2871

## GRANADA

D. Domingo Herrera Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo, Prudencio Maqueda Montero, por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Prudencio Maqueda Montero, natural de Ontigola con Oreja, provincia de Toledo, hijo de Gregorio y de Ursula, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, por haber faltado á concentración, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Prudencio Maqueda Montero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 14 de Octubre de 1905.—Domingo Herrera.  
JO—2872

## LEÓN

D. Mariano Duro González, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta de este Cuerpo Fernando Quinteiro García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Simón Quinteiro y María García, natural de San Martín, Ayuntamiento de Antas, Concejo de ídem, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo, Capitania general de Galicia, nació en 30 de Noviembre de 1883, de oficio jornalero, estatura un metro 599 milímetros, cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Duro.—Por su mandato, el secretario Secretario, Andrés Zufaurre.  
JG—2857

## LERIDA

D. José Suñet Morales, Capitán del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez del expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Juan Furet Armengol por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Furet Armengol, soldado que fué de este regimiento, natural de Olotete (Gerona), hijo de Francisco y de Verónica, soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente ancha, ojos negros, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna, y de un metro 629 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del regimiento de Infantería de Albuera, número 26, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Furet Armengol, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con

las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de Albuera, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 11 de Octubre de 1905.—José Suñet.  
JG—2858

## LUGO

D. José Blanco Diéguez, segundo Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el soldado del mismo Cuerpo Andrés Torres Tarrío.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de María, de oficio labrador, de veinte años de edad, natural de Boqueijón (Coruña), para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Flores, núm. 12, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Lugo á 10 de Octubre de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Blanco.  
JG—2859

## MELILLA

D. Vicente Muñoz Cuadrado, General de brigada y Gobernador militar interino de la plaza de Melilla, y en su nombre y representación, para este solo efecto, D. Régulo Molina Quiroga, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo, procedente de la zona de Málaga, Patricio Suárez Espinosa, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al mencionado recluta Patricio Suárez Espinosa, hijo de José y de Ana, natural de Albuñol, provincia de Granada, de oficio del campo, y fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903, obteniendo en el sorteo el núm. 31, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido recluta Patricio Suárez Espinosa, y le conduzcan á esta plaza, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 16 de Octubre de 1905.—Régulo Molina.  
JG—2868

## MORELLA

D. Francisco Castaño Catalá, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á este Cuerpo Antonio Climent Orts por falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Antonio Climent Orts, hijo de Miguel y de Nicolasa, natural de Benidorm (Alicante), de oficio jornalero, edad veintidós años, estado soltero, talla un metro 548 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en la Residencia oficial de este regimiento, sita en Castellón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Morella 16 de Octubre de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Castaño.  
JG—2869

## OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Vázquez Pousa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Vázquez Pousa, hijo de José y de Angela, natural de Lobanes, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 546 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Octubre de 1905.—José Barbón.  
JG—2873

D. José Miranda Longoria, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa instruida por supuesta traición á los soldados que fueron del primer batallón expedicionario del citado regimiento, Manuel Lorenzo Mares, Vicente Muñoz Rodríguez y José González Souto.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, José González Souto, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Asturias, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, nacido en 24 de Octubre de 1876, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, frente regular y de un metro 547 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Santa Clara, de la ciudad de Oviedo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por supuesta traición se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José González Souto,

en todo tiempo, y en caso de ser capturado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 14 de Octubre de 1905.—José Miranda.  
JG—2874

D. José Miranda Longoria, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa instruida, por supuesta traición, á los soldados que fueron del primer batallón expedicionario del citado regimiento Manuel Lorenzo Mares, Vicente Muñoz Rodríguez y José González Souto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Vicente Muñoz Rodríguez, hijo de Mariano y de Cinta, natural de San Lorenzo de Gatera, provincia de Barcelona, nacido en 20 de Enero de 1876, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color sano, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, de la ciudad de Oviedo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por supuesta traición se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Muñoz Rodríguez en todo tiempo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 14 de Octubre de 1905.—José Miranda.  
JG—2875

D. José Miranda Longoria, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa instruida, por supuesta traición, á los soldados que fueron del primer batallón expedicionario de este citado regimiento Manuel Lorenzo Mares, Vicente Muñoz Rodríguez y José González Souto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Manuel Lorenzo Mares, natural de Villa, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, nacido en 14 de Septiembre de 1874, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente regular, su estatura un metro 545 milímetros, siendo hijo de José y de Jerónima, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, de la ciudad de Oviedo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por supuesta traición se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Lorenzo Mares en todo tiempo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 14 de Octubre de 1905.—José Miranda.  
JG—2876

## SAN SEBASTIAN

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de la compañía de Telégrafos José Arroyo Calvo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Arroyo Calvo, natural de Cintruénigo, provincia de Navarra, hijo de Leandro y de Isidora, soltero, de oficio guarnicionero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, acreditó saber leer y escribir, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Arroyo Calvo, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Octubre de 1905.—Antonio Cué.  
JG—2853

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Perera Delgado, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de Canarias y de las diligencias previas instruidas en averiguación de los hechos ocurridos la noche del 25 de Marzo último entre el Capitán D. Ignacio Roldán y Pérez y los primeros Tenientes D. José Urrutia Facenda y D. Luis Marrero Panu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex primer Teniente de Infantería D. José Urrutia Facenda, natural de la Habana, provincia de la Habana, hijo de D. José Urrutia y Doña Dolores Facenda, soltero, de veintidós años de edad, de un metro 658 milímetros de estatura, sin que consten más señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Autoridad militar del punto donde resida, quedando á su disposición, y haciéndole presente lo ponga en conocimiento de la Autoridad judicial de Canarias, con el fin de expedir el oportuno suplicatorio para que se le notifique la providencia recaída en dichas diligencias previas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido ex primer Teniente D. José Urru-



tia Facenda, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado con el objeto indicado.

Santa Cruz de Tenerife 9 de Octubre de 1905.—El Comandante, Juez, José Perera. JG—2860

## SANTIAGO

D. Angel Ferreras Echarri, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por ausentarse del pueblo de su residencia sin la competente autorización se sigue al soldado del mencionado regimiento Ricardo Arias Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ricardo Arias Blanco, hijo de José y Umbelina, natural de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, de estado soltero, sin señas personales ni particulares que poder mencionar, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar ó civil más próxima, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo comuniquen á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 12 de Octubre 1905.—Angel Figueras Echarri, JG—2870

## SANTOÑA

D. Eduardo Barrón Martín, segundo Teniente del regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción al recluta destinado á este Cuerpo Gregorio García Alvarez;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Victor y Aniceta, natural de Argüero (Oviedo), distrito militar del séptimo Cuerpo, de veintidós años de edad, afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Argüero, para el reemplazo de 1903, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en Santoña, para que sean oídos sus descargos en el citado expediente; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 16 de Octubre de 1905.—Eduardo Barrón. JG—2863

## SEGOVIA

D. Félix Bona y Linares, Capitán de Artillería, con destino en el regimiento de sitio, y Juez instructor nombrado para entender en la causa dimanante de la seguida al artillero desertor de este regimiento Crisóstomo Pradillo Falero, y mandada instruir en averiguación de las circunstancias relacionadas con el hecho de haberle sido encontrado al procesado un pase en el momento de ser aprehendido;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo por segunda vez al corneta que fué del regimiento de Infantería de la Princesa, núm. 4, Eduardo Donoso Muñoz, natural de Alcazar, á cuyo nombre está expedido el mencionado pase, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, dé noticia de su paradero, que actualmente se ignora, en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Albacete y Navarra y GACETA DE MADRID.

Dado en la plaza de Segovia á 18 de Octubre de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Félix Bona. JG—2877

## VICH

D. Agustín Vinós Foch, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la zona de Barcelona, núm. 27, Marcelino Clavellbó Japiés por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Clavellbó Japiés, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Baltasar y Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, impedido, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Dada en Vich á 18 de Octubre de 1905.—Agustín Vinós. JG—2878

## VIGO

D. Buenaventura Hernández Francés, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37 y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta de este Cuerpo Pedro Ramos Alsina.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Ramos Alsina, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Carnota, aveindado en Santa Columba, Ayuntamiento de Carnota, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publica esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dado en Vigo á 12 de Octubre de 1905.—Buenaventura Hernández. JG—2861

## ZARAGOZA

D. José Poblador Guín, Comandante del regimiento Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barindano, Ayuntamiento de Amescua Baja (Navarra), el recluta de este regimiento Quiterio Sanz Aranza, de oficio labrador, del reemplazo de 1903, con el núm. 9 del sorteo, y de un metro 639 milímetros de estatura, á quien de orden superior estoy procesando por faltar á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta para que el término de quince días, á contar

desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo Aljafería), que ocupa el regimiento citado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 15 de Octubre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Poblador. JG—2864

## Jurisdicción de Marina.

## BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por supuesto hurto á bordo del vapor *Quebalt*; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Díaz Olaya, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de prestar una declaración; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona á 11 de Octubre de 1905.—V.º B.º José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. JM—491

## CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Guillermo Vidal Rego, hijo de Simón y de Damiana, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle de Olivera, núm. 21, de profesión palero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, ojos azules, pelo castaño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 6 de Octubre de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—488

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al dueño ó dueños de 13'800 kilogramos de tabaco de contrabando que dentro de una lata se encontraron el día 17 de Marzo del año actual en una escala del vapor *Antonio López*, surto en esta bahía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y captura y remisión por tránsito de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 4 de Octubre de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—489

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Andrés Nieto Mebea, José Fuentes Morales, Manuel Fernández Saltos, Juan Alonso Fernández, Pedro Juan Antonio, Rafael Ortiz Montoya y Antonio Aparicio Mauri que en 6 de Agosto próximo pasado formaban parte de la tripulación del vapor *Fran* de la Compañía arrendataria de Tabacos en ocasión de haber sido aprehendido este buque con tabaco de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y captura y remisión por tránsito de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 7 de Octubre de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—501

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Antonio Escovicena, José Centeno Benítez, Manuel Múgica Emeterio, Manuel Bendala Benítez, Francisco Pareja Gutiérrez, Antonio Aparicio Mauri, Daniel Fernández Termo, Juan Moreno Mesa, Manuel Gómez Lopera, que en el mes de Septiembre del año 1904 eran tripulante del vapor *Marqués de Aldana*, de la Compañía arrendataria de Tabacos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 9 de Octubre de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—504

## CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción del Arsenal de la Carraca.

Por esta mi única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo paisano Rafael Pumar Fernández, enfermero que fué del Hospital de Marina de San Carlos de este Departamento, hijo de Domingo y de Ramona, natural de San Mamed de Mualde (Pontevedra), soltero, de veintinueve años de edad, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color sano, peccoso de viruelas, sabe leer y escribir, y que residió en Cádiz, calle de Antonio López, núm. 9, bajo, y al que le instruyo causa por el delito de lesiones, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz y

Pontevedra, comparezca en este Juzgado, sito en Puerta Tiera, de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no verificarse lo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo, á la cárcel pública de San Fernando, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Carraca 28 de Septiembre de 1905.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Manuel Díaz. JM—474

## CARTAGENA

D. Rafael Guitián y Delgado, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero José Noda Rodríguez por el delito de deserción.

Hago constar que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del marinero José Noda Rodríguez, hijo de Celestino é Isabel, natural de Arceife (Canarias), y cuyas señas personales se desconocen, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando su conducción con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del crucero *Lepanto*, en Cartagena á 29 de Septiembre de 1905.—Rafael Guitián.—Por mandato del Sr. Juez, Ernesto Belloch. JM—475

## ERANDIO

D. Antonio Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se sigue por ahogamiento de 24 individuos de la dotación del vapor español *Neptuno*, de la matrícula de Bilbao, hecho ocurrido el día 25 del mes de Noviembre de 1902 al naufragar el *Neptuno* en el Océano Atlántico; teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse á las familias de los desaparecidos Antonio Llorca, Antonio Domínguez, Francisco Villarino, Luis Castell, José Cruces, Manuel Arias, Constantino Bada, Pedro Naranjo, Pedro Moqueira, Luis de María y José Morant, no sólo por lo que á los efectos civiles se refiera, sino también por lo relativo á la ley de Accidentes del trabajo, habiendo acordado recibir declaración á las personas más interesadas, é ignorándose su domicilio, por el presente se les cita para que lo antes posible comparezcan ante el Juzgado de mi cargo, sito en Erandio (Bilbao), á prestar la referida declaración.

A fin de que llegue el contenido del presente á conocimiento de las familias interesadas, ruego á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias se sirvan interesar de los Alcaldes respectivos la publicidad del contenido de este edicto.

Erandio (Bilbao) 4 de Octubre de 1905.—Antonio de Ozámiz.—Por su mandato, José Rivera. JM—486

## FERROL

D. Manuel Brocos Huertas, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo de mar de segunda y fogonero, respectivamente, Ernesto Arribe Freire y Juan Rodríguez Guerrero por el delito de heridas.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al paisano, vecino de Serantes, en ignorado paradero, Francisco García Rico, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la puerta del Astillero, de este Arsenal, á prestar la referida declaración.

Ferrol 7 de Octubre de 1905.—Manuel Brocos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ambrosio Varela. JM—490

D. Miguel Fontenla y Maristany, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Escuela de Guardias Marinas, Juez instructor de la causa que se sigue por delito de deserción al marinero de primera clase Julián Hilario Bermínsola y Arrindo, hijo de Julián y María Rosario, natural de Lequitió (Vizcaya), de profesión alumno de Náutica.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del individuo en cuestión, acusado del delito de deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducidos con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, en Ferrol á 9 de Octubre de 1905.—Miguel Fontenla.—Por mandato del Sr. Juez, Adolfo Contreras.

## Señas personales.

Pelo castaño, ojos idem, color bueno, nariz regular, barba naciente, estatura regular. JM—492

D. Manuel Díaz Serra, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación de los hechos realizados por el sargento segundo de Infantería de Marina Angel Fernández Ruiz, al arrojarse á salvar el niño de cinco años de edad Miguel Santamaría, que ha tenido la desgracia de caerse á la vía después de partir el tren núm. 27 de la estación de Ausín (Segovia), el día 24 de Junio último, y á los efectos del art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia, inserto la presente para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia en que el hecho ha tenido lugar, puedan las personas que tengan por conveniente presentar las reclamaciones en pro ó en contra á las Autoridades judiciales ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad.

Ferrol 11 de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Díaz. JM—506

D. Luis F. Rausá y Ruiz de Apodaca, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de primera clase D. Ramón Coloma Madera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero D. Ramón Coloma y Madera, natural de Cádiz, hijo de D. Francisco y Doña Elisa, que nació el año 1883, de estado soltero y cuyas señas particulares son las siguientes: ojos pardos, pelo castaño, estatura regular y color sano, contra el que instruyo sumaria por el delito de primera deserción, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente á responder de los cargos que en dicha causa le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Arsenal del Ferrol á 14 de Octubre de 1905.—El Juez instructor, Luis F. Bausá.—Por su mandato, el Secretario, Millán Luaces. JM—595

LAS PALMAS

D. Cirilo Moreno Benita, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente por el delito de estafa contra los individuos procesados Gregorio Cermas Hernández, hijo de Juan y de María, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veintiocho años de edad, casado, y Policarpo Hernández Morales, de padre desconocido y María, de veintisiete años de edad, natural de Tuineje, por el presente cito, llamo y emplazo á los citados procesados para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Las Palmas 25 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Cirilo Moreno Benita.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—476

MAHON

D. Francisco Serra Dalnudo, Alferez de fragata graduado, Ayudante de Marina de esta Comandancia y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de contrabando Miguel Perelló y Sastre, apodado Matina, de cuarenta años de edad, natural de Santany (Mallorca), para que en el preciso término de quince días, á partir del en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; y para que tengo efecto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y otros ramos que presen ten su auxilio en la busca y captura del referido procesado, y que una vez habido lo conduzcan á mi presencia, por tenerlo así acordado con fecha de hoy.

Mahón 28 de Septiembre de 1905.—Francisco Serra.—Por su mandato, Bartolomé Galiana. JM—471

MARIN

D. Adriano Mauriz Franco, Alferez de navío graduado de la escala de reserva, agregado á la Comandancia de Marina de la provincia de Pontevedra, de la que es Comandante el Teniente de navío de primera clase D. Javier Quiroga Barceña, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Agustín Cortizo Cerviño, hijo de Silvestre y Aurora, natural y vecino de Buen, para que en el plazo de sesenta días se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, al cual le correspondió pasar en 6 de Abril último; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará prófugo.

Marin 6 de Octubre de 1905.—Adriano Mauriz. JM—481

D. Adriano Mauriz Franco, Alferez de navío graduado de la escala de reserva, agregado á la Comandancia de Marina de la provincia de Pontevedra, de la que es Comandante el Teniente de navío de primera clase D. Javier Quiroga Barceña, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Celestino Piñeiro y Agulla, hijo de José y Soledad, de Buen, para que en el plazo de sesenta días se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, al cual le correspondió pasar en 6 de Abril último; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará prófugo.

Marin 6 de Octubre de 1905.—Adriano Mauriz. JM—482

PALMA DE MALLORCA

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Juan Jofre Porcell, de cuarenta y cinco años de edad, casado, marino, hijo de Bartolomé y Francisca, natural de Andraitx (Baleares), cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y bigote negros canosos, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, á fin de que y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por deserción del vapor Cataluña; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso á disposición de este Juzgado de Marina.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, José de Ibarra.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—473

SAN FERNANDO

D. Arturo Cañas Sánchez, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para inscribir en los Juzgados que correspondan el fallecimiento de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo, para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero de 1903, á una persona de las que compongan la familia del naufrago marino fogonero de primera clase de la Armada José María Soler y Soler, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Isabel, natural de Vara (Almería), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que á su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie á este Juzgado de mi cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Fernando 18 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Cañas.—El Secretario, sargento segundo, Francisco Burgos. JM—469

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 466.812 y 547.339, expedidos por este establecimiento en 3 de Septiembre de 1900 y 7 de Diciembre de 1903, respectivamente, á favor de D. José Fernández Bueno el primero y de D. José Mayo y Parrondo el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Octubre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2261

Banco de España.

Almería.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectivo voluntario transmisible expedido por esta Sucursal en 14 de Octubre del corriente año, con el núm. 253, á favor de Don José H. Shuttleworth, por pesetas tres mil trescientas una con sesenta y cinco céntimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan el art. 6.º y el 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, considerando nulo el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería 24 de Octubre de 1905.—El Secretario, José Mendoza. X—2262

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 26 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.



# PARTE NO OFICIAL

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

## MONTEPIÓ DE MÉDICOS TITULARES

En la Administración de la **GACETA** (Pontejos, 8), se ha puesto á la venta, al precio de 50 céntimos, un elegante folleto que contiene los Estatutos y Reglamento aprobados por R. D. de 17 del corriente.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA  
Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos á quien los solicite

## Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros  
CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

## COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala) Higiénico local exprofeso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

## COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

Costanilla de Santiago, 6, Madrid.

Director: D. F. BARBERO Y DELGADO

DOCTOR EN CIENCIAS

Los excelentes resultados obtenidos por este Centro en sus veintitrés años de existencia, son la mejor garantía para las familias que quieran confiarle la educación de sus hijos. Pídanse Boletín anual con resultados y condiciones.

Alumnos internos, medio pensionistas y externos.

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse á **C. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).**

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

## MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN HECHIDO DUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

De Santa María de Nieva (Segovia).

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

# EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del

## ANUARIO DE LA EXPORTACION

Con esta suma de elementos queda una vez más demostrado

## ES EL MÁS IMPORTANTE

## BAJO TODOS CONCEPTOS

y á la vez

EL MAS ECONOMICO

Por medio de su SECCIÓN SUPLEMENTARIA proporciona listas completas de señas de toda Europa y Estados Americanos

BARCELONA: Consejo de Ciento, 238.—MADRID: San Bernardo, 20

## BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

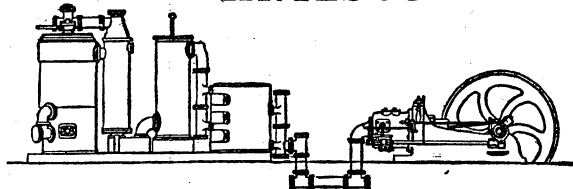
Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## SANTOS DEL DÍA

Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mrs.

## ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El médico de su honra.—El flechazo.

COMEDIA.—A las 9.—El adversario.

PRINCESA.—A las 9.—La novatada.—Las tres jaquecas.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—El baile de cabezas.—El señor cura (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina de los Dolores.—Certamen nacional.—El dúo de La Africana.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Gigantes y cabezudos.—El húsar de la guardia.—Ideas.—El Angel Caído.

ESLAVA.—(Compañía Prado—Chicote).—A las 8 y 1/2.—Los camarones.—Congreso feminista.—¡La peseta enferma!—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El organista de Mostoles.—Las granadinas.—Enseñanza libre. El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Las piedras preciosas.—¡Hacéis de reir, Don Gonzalo (estreno).—El caballo de batalla.—Marina (sección doble).

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»,  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

## Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON  
PRINCIPE, 30.—MADRID

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES

SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

La Maquinista de Levante de

## MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal